

Señor
JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Expediente (Año-Expediente): **2022-NC2022/0007162**
Respuesta Oficio : **8957**
Nuestra Ref. : **1455-P**
Actuación : **RESPUESTA EXAMEN DE FORMA**

MILENA MEJIA OSORIO, con domicilio en esta ciudad, con identificación CC 42.150.298 y TP 196.033, Abogado titulado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado del solicitante FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA según poder anexo al trámite administrativo de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento del Examen de Forma del expediente del asunto emanado de esa Oficina, con fundamento en el Artículo 38 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, en los siguientes términos:

- **Poder (Art. 26 D486 literal f)**

En primer lugar, es importante aclarar a su Despacho que el documento poder si fue aportado junto con la solicitud en fecha 26 de 2022 tal como puede ser verificado en el sistema SIPI.

Ahora bien, cuando su Despacho manifiesta que:

“(…) En concreto, una vez verificada la documentación en lo referente al poder se encuentra que el Representante Legal no es posible ubicar



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

debido a que el número de identificación NIT no es correcto con respecto al reflejado en el Registro Único Empresarial RUES.

En cuanto a su apreciación, para este caso, se debe tener en cuenta que no todas las fundaciones están obligadas a registrarse en las cámaras de comercio a nivel nacional ya que dichos registros dependen es de su naturaleza, que para este caso al ser una fundación sin ánimo de lucro en el área de la salud se rigen a través de la ley 100 de 1993, en cuyo caso los registros se hacen es ante el Ministerio de Salud y Protección Social MINSALUD.

Por lo anterior, se anexa la CERTIFICACION expedida por la Gobernación de Santander donde **consta que el Ministerio de Salud otorga personería jurídica a la FUNDACION CARDIOVASCULAR**, documento en el que se puede verificar, en el último párrafo de la hoja 1 y primer párrafo de la segunda, las facultades otorgadas a la Doctora MARIA ANGELICA PARRA NIETO, para actuar en representación de la FUNDACION, confirmando que es quien nos otorgó el documento poder que ya reposa ante su Despacho.

De acuerdo con esta aclaraciones, el documento poder presentado con la solicitud, si fue debidamente conferido conforme a lo establecido por el artículo 26 literal f) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y con el llenado de los requisitos exigidos por los Artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Artículo Primero Literal 1.2.1.3 de la Resolución No. 21447 de abril 11 de 2012, emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, para actuar dentro del trámite de la referencia.

- **Cesión (Art. 26 D486, literal k)**

Tal como se menciona en párrafos precedentes y con las aclaraciones pertinentes se confirma que el documento de CESIÓN de derecho que fue presentado con la



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

solicitud y el que reposa en el sistema SIPI otorgado por las inventoras a la solicitante o a su causante FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, sí fue otorgado conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con los documentos y aclaraciones aportadas, solicito dar por subsanado dicho requerimiento, manifestando que se renuncia al término restante para acatar el requerimiento y que su Despacho ordene la publicación en Gaceta con el fin que el expediente en mención siga su curso normal.

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina TM TAMAYO ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: tmtamayo@gmail.com.

Del señor Jefe,



MILENA MEJÍA OSORIO,
CC 42.150.298 y TP 196.033 del C.S.J.



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com